

000378

000382



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 088-2011 – MDY

Yura, 11 de marzo del 2011

VISTO:

La solicitud con Registro N° 674-2011 efectuado por doña Elena Hilda Apaza Calsina, en la que solicita regularización de remuneración y el Informe 07-2011 AE-MDY.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Exp. N° 674-2011, doña Elena Hilda Apaza Calsina, solicita se regularice la remuneración que percibe como trabajadora a de esta Municipalidad teniendo en cuenta que en el mes de Enero del presente año ha percibido la suma de S/. 783.00, siendo que su remuneración mensual es de S/ 700.00 más el incremento producto del pacto colectivo de S/. 350.00, hace un total de S/. 1,050.00, lo que considera un error, que solicita se subsane conjuntamente con la remuneración del mes de Febrero.

Que, el tema materia de la recurrente ha sido debidamente sustentado, para efectos de las planillas autorizadas que corresponden al mes de Enero del presente año por lo que no existe error alguno en el pago de remuneración efectuada.

Que, la cláusula segunda del convenio colectivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 344-2009-MDY, se estableció una escala remunerativa que fijaba remuneraciones máximas; y el numeral 2.2 se fijó incrementos remunerativos de acuerdo al cargo que ocupaban.

Que, al parecer existe una confusión respecto de los cargos y los niveles de carrera como en el presente caso, en el que, si bien existe un contrato para efectos de determinar el "nivel de carrera" (teniendo en cuenta que los niveles de carrera solo existe para quienes hayan ingresado a la administración pública mediante concurso) solo podemos establecerla en función al contrato y en forma supletoria de lo que establece al respecto el Dec. Leg. 276.

Que, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, y la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos, sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; por lo que no existen cargos de carrera.

Que, en el proceso de transferencia, ha sido materia de observación por parte de la Contraloría General de la República la no entrega del documento de gestión, presupuesto analítico de personal entre otros, con lo que se puede acreditar el desorden en materia de personal que ha sufrido la anterior gestión municipal; por lo que se requiere con suma urgencia la actualización de los documentos de gestión del sistema de personal de la Municipalidad con la finalidad de formalizar y uniformar las escalas remunerativas de los servidores y funcionarios de la Municipalidad, que evite confusiones como en el presente caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

Que como se estableció anteriormente no se trata de error ni de una disminución de la remuneración, puesto que la remuneración debidamente depositada corresponde en realidad a que la recurrente no tiene el cargo al que le corresponde el nivel remunerativo de un servidor especialista e incluso de apoyo, como señala el convenio colectivo a que también hace referencia la recurrente; si no la remuneración corresponde al contrato que mantiene con la Municipalidad.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Declarar **INFUNDADA** la solicitud de corrección de error en la remuneración del mes de enero de la recurrente doña Elena Hilda Apaza Calsina.

**Artículo 2°:** Disponer que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y las respectivas áreas y departamentos pertinentes.

**Artículo 3°:** Encargar el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y Recursos Humanos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Doris Natividad Vilca Huacasi*  
Secretaria General



*Luis Javier Fuentes Salas*  
Alcalde